CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 277/2023
ACTOR: MUNICIPIO RAFAEL LUCIO, ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

	Constancia	Registro
Solicitud del Ministro Juan Luis	González Alcántara Carranc	á, instructor en
el presente asunto.		
·		

Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos míl veintitrés.

Vista la solicitud del **Ministro Juan Luis Gonzălez Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, fracciones II y XXIII<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I<sup>3</sup>, Tercero<sup>4</sup>, Quinto<sup>5</sup> y Sexto<sup>6</sup> del Acuerdo General **1/2023**,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **Artículo 14**. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...] XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 87**. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél;

<sup>[...].

\*\*</sup>SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

1. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...]

TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo. <sup>6</sup> **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

**I.** Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél,

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 277/2023**

de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>8</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 07

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se/harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 277/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 251189

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T01:11:56Z / 23/08/2023T19:11:56-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	53 19 1b 04 00 80 06 91 76 4b c1 ba 33 94 22	2e c1 78 5f 49 9c f0 6d e2 fc 88 40 8d fa 7b bb d6 63 bd	1f 62 23 30 7d	a4 f8 2	20 f1 59 96 db		
	I .	40 1f b8 13 a4 23 5c cc 13 ff 33 6e 36 1f ce 4c 28 e7 0a 8	ζ.		V		
	85 ea db 9f c3 84 13 88 11 1a 2c d1 e5 f5 60 8	35 39 07 e5 38 17 dc f8 37 c7 2c 85 5d 05 cf 52 36 d1 54	1c ea 05 96 97	a2 df	ad a4 21 5f 51		
	4a c1 2c 29 61 36 1d e6 bd 7d d5 71 c7 00 c9	cb 2f 98 3a 24 73 4d 67 a6 29 48 44 f1 79 46 44 c1 33 29	9 18 95 6e 6e 4/	1.5e e	a 89 15 32 85		
	e1 fc 9f 43 90 f0 31 79 69 59 82 d8 71 c6 bf c8 4d 2e bd e2 91 a7 37 21 4f 34 8a 3c a4 43 94 37 3e 3b 02 57/5b 98 e6 57/02 96 5e 00 f2 8a						
	40 bb 31 c4 d2 c9 54 b5 28 3c 6a 0e 56 2d 33 96 bd 58 9a 10 f6 03 20 e3 5c 7d f1						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T01:11:57Z/ 23/08/2023T19:11:57-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T01:11:56Z / 23/08/2023T19:11:56-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6138340					
	Datos estampillados	D3E0E46C727C23785D4569C1AF51E63A1E4D6B9C2E5A70B8ABD946B978CAC966					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK V	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2023T02:27:26Z / 22/08/2023T20:27:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	•				
	Cadena de firma						
	39 2a 40 2c 23 c8 58 31 f5 09 fc 31 97 11 b6	11 f0 fd bf 6d ea d4 34 a1 eb 97 04 2c c1 58 17 e4 93 48	76 4c 6e 6a ac	d4 10 (	63 56 4d ec e		
		99 07 5b 4e fa 36 22/1d 77 91 72 8a 21 14 88 51 a0 9c 46					
	64 46 4f b2 1a eb fe c3 9c a8 38 02 f7 c5 60 ft	5 2e e5 de 61 02 bd 51 94 32 60 60 b6 5f bb c6 ba 50 76	a9 c0 34 3b fc b	3 c9 a	1 75 af a5 50		
	3a b3 04 46 2e 6e c4 f7 e8 20 ac b8 0f 36 07	7e b9 39 7c c3 9a 7b 3a b1 f5 92 54 7c 49 f6 6c 02 e7 44	b2 fd 00 fa a5 0	7 c0 6	69 76 de a7 4		
	d1 b3 f6 bd a4 fa 19 4d 0d 9b 76 88 03 b4 7b 00 b1 34 24 e0 ca d5 dd 92 86 4f 4f 26 a6 07 a4 64 32 4e 41 1c b8 17 77 18 bf ad f9 cf 1a 8						
	24 51 6c fc 96 e2 48 d7 4a 2c 67 d2 03 00 f9 b8 d6 5d 37 2b 00 95 a4 62 41 e1 36						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2023T02;30:34Z / 22/08/2023T20:30:34-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2023T02:27:26Z / 22/08/2023T20:27:26-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6133422					
	Datos estampillados	288178B1CB7B52BA87F3A87D9179A16E2AEF11B7EA	A779749F99AE	370C4	09CD57		